



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Alcaldía de Sevilla
NIT: 800.100.527-0
No. Radicado: S-0-2759-2022
Fecha y Hora: 2022-07-07 10:07:32
Responsable: Christian Ospina
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIOS
Notas: 1 FOLIO

Sevilla, Valle del Cauca, 07 de julio de 2022

S.G.M.220.31

Doctora
AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria
Juzgado Civil Municipal
Sevilla, V.

*2do/JAP.
Julio 8/2022*

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS.

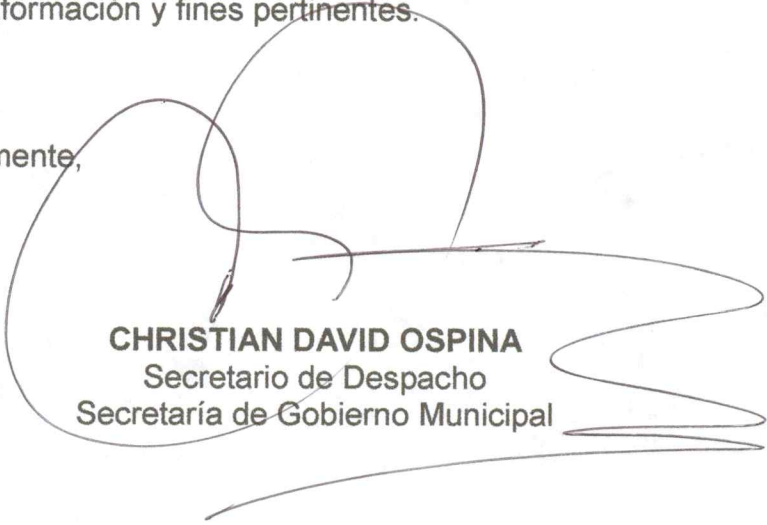
Cordial saludo:

De manera comedida me permito hacer devolución de los siguientes despachos comisorios:

- Despacho comisorio número 015, Veintitrés (23) folios útiles y un (01) cd.
- Despacho comisorio número 067, Diez (10) folios útiles y un (01) cd.

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

De usted muy atentamente,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.067

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO – radicado bajo partida 2021-00183-00 donde es demandante COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO CAFETERA “COFINCAFE” y demandado LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR se dictó Auto Interlocutorio No. 1874 del 23 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

“...PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de la **cuota parte** del bien inmueble, predio urbano, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **382-23669** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca y Código Catastral No. **7673600010000000427000700000000** del cual es actual propietario en una cuota parte, la demandada **LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.38.755.542.** - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestro a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y dirección de correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal. - - **QUINTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso... - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- DIANA LORENA ARENAS RUSSI**".

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - Auto Interlocutorio No.1874 de noviembre 23 de 2021.
 - Respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE donde manifiesta que la medida que fue comunicada a través oficio 0412 del 19 de agosto de 2021, y que recaía sobre el inmueble con MI 382-23669 fue inscrita.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Parte Demandada

(LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOR)

En la finca la PRIMAVERA vereda San Luis del Municipio de Sevilla Valle, o en la diagonal 55-05 del Sevilla Valle, correo electrónicos lucitavallejo@hotmail.com y argoscentenario@live.com

Apoderada Parte Demandante

(GUSTAVO RENDON VALENCIA)

Calle 22 Nro. 15-53 oficina 203 del edificio Aída de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com, Teléfono celular 3105597350 – 7295864.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7bb067e50920ebfd6c7c9f4c959a009ffe8f36d1f4e687c25492ed5f9
428029**

Documento generado en 24/11/2021 02:18:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL SEVILLA
VALLE**

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA (VALLE)

OFICIO No: 198
FECHA: 02/09/2021

REFERENCIA: INSCRIPCION EMBARGO
Art.593 - Ley 1564/2012

RADICACION: 2021-000183-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO CAFETERA "CONFINCAFE"
Nit.800.069.925-7

DEMANDADO: LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA CC.38.755.542

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través del Oficio N°0412-2021-00183-00 del 19/08/2021, fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-23669 anotación 8.

Atentamente,

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL
SEVILLA VALLE

Anexo: Certificado de tradición
Constancia de inscripción
Oficio emisor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que el día 03 de septiembre de la calenda el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca y el 26 octubre de 2021 allegaron comunicación a través de la cual informaron al Despacho que se encuentran debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.1222 de agosto 18 de 2021 que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-23669 de propiedad en cuota parte de la demandada LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 23 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1874

Sevilla - Valle, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: COMISIONA SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO CAFETERA
"COFINCAFE"
DEMANDADOS: LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA
JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR
RADICADO: 2021-00183-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad, en cuota parte, de la ejecutada LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre cuota parte del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-23669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita, circunstancia que ha quedado acreditada mediante el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro procede entonces, esta Agencia Judicial, a continuar con el desarrollo del proceso ejecutivo que, en esta oportunidad, corresponde hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado siendo necesario, para su

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble, predio urbano, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-23669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca y Código Catastral No.76736000100000004270007000000000 del cual es actual propietario en una cuota parte, la demandada **LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.755.542.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT 901217064-2, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y dirección de correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00183-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COFINCAFE. Vs. Demandado: José Ángel Garzón Marín.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 158 DEL 24 de noviembre DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.014



AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA H CASA 7 DEL BARRIO FERNANDO BOTERO, M.I. NRO. 382-23669 II.PP SEVILLA, DE PROPIEDAD DE LA SRA. LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA C.C. 38.755.542, DESPACHO COMISORIO CIVIL NRO. 067, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, ACCIÓN EJECUTIVA RAD. 2021-00183-00.

Hoy, Veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintidós (2022), a partir de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/04/2020, y en presencia del (la) apoderado(a) ejecutante, Dr. (a) **Andrés Felipe Batancur Calderón C.C. 1.094.937.867 T.P. Nro. 286.033 C.S.J.**, y del Auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre, inscrito actualmente en la lista de auxiliares de la justicia, empresa **Apoyo Judicial Especializado S.A.S Nit 901.217.064-2**, Dr. **César Augusto Potes Betancourth C.C. 18.227.579**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P. Se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble referenciado en la presente comisión. Declarado abierto el acto y a partir de la hora programada, después de efectuar reconocimiento a la sustitución de poder que hiciera el apoderado ejecutante, Dr. **Gustavo Rendón Valencia C.C. 19.419.404 T.P. Nro. 96.382 C.S.J.**, en favor del apoderado sustituto, Dr. **Andrés Felipe Batancur Calderón C.C. 1.094.937.867 T.P. Nro. 286.033 C.S.J.**, para el presente trámite, el Despacho, después de correr traslado, procede a notificar en estrados tal reconocimiento. Sin recurso alguno. Así mismo, encuentra esta Dependencia que la parte interesada en la diligencia suministra los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la diligencia, procediendo a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. **Traslado del Despacho:** Una vez en el sitio, fuimos atendidos por la Sra. **Maria Enith Noreña Vallejo C.C. 29.807.906**, quien dijo ser copropietaria del predio y madre de la ejecutada, permitiendo el ingreso del Despacho a la casa de habitación, una vez conoce del contenido del proveído que libra la presente medida cautelar, sin oposición alguna. **(Oír intervenciones y descripción oral del bien motivo de comisión en cd)**. En este estado de la diligencia, se deja constancia que no se presenta objeción alguna a esta audiencia, quedando legalmente secuestrado la cuota parte correspondiente a la ejecutada frente al bien inmueble; exhortando al (a) secuestre a que rinda los respetivos informes con destino al Juzgado Civil Municipal, fijándole como gastos de representación en su favor la suma de \$ **280.000 pesos Mcte**, los cuales son pagaderos en el acto. No siendo otro el motivo de la misma, se deja registro fotográfico y registro oral de la diligencia y se ordena por Secretaría remitir los documentos al Comitente.





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

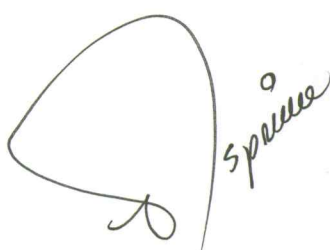
Quien atiende la diligencia



C.C. 29.807906


CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
C.C. 18.227.579 T.P. Nro. 258.074 C.S.J.
Secuestre - Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S.
Nit. Nro. 901217064-2.


ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
C.C. 1.094.937.867 T.P. Nro. 286.033 C.S.J.
Apoderado Judicial


Ospina

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co

Señor

ALCALDÍA DE SEVILLA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sevilla

Referencia: Sustitución poder.

Proceso: Despacho Comisorio No. 067 -
diligencia de secuestro

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFÉ"

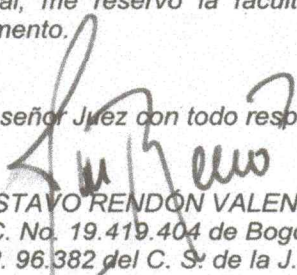
Demandado: Luz Enith Vallejo Noreña

Radicado: 767364003001-2021-00183-00

GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, persona mayor de edad y domiciliado en Armenia, identificado como cédula No. 19.419.404 de Bogotá, y T. P. 96.382 del C. S. de la J., y con correo electrónico para recibir notificaciones gustavorendonvalencia@gmail.com, en calidad de poderdante de la parte demandante en el proceso arriba referenciado, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito, sustituyo el poder especial amplio y suficiente que me fuera otorgado al abogado **ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN**, igualmente mayor de edad y domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.937.867 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 286.033 expedida por el C. S. de la J., y con correo electrónico para recibir notificaciones betancur472@gmail.com, para que asista a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **382-23669**, ubicado la Diagonal 63F 55-05 del municipio de Sevilla, diligencia que se llevará a cabo el día 29 de junio de 2022 a las 9 de la mañana.

El sustituido cuenta con todas las facultades que me fueran conferidas en el proceso inicial, me reservo la facultad de reasumir y/o renunciar al poder en cualquier momento.

Del señor Juez con todo respeto,


GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
C. C. No. 19.419.404 de Bogotá.
T. P. 96.382 del C. S. de la J.

Acepto:


ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
C. C. No. 1.094.937.867 de Armenia.
T. P. No. 286.033 del C. S. de la J.

Calle 22 Nro. 15-53 Edificio Aida Ofic. 203
Cel. 310 559 7350 - Tel. 729 58 64
gustavorendonvalencia@gmail.com
Armenia, Quindío